*EN ZAPOPAN JALISCO A 01 DE ENERO DEL 2019, SE FORMALIZA POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO LA CONCESIÓN QUE OTORGA EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL* ***MTRO. JORGE EDUARDO VILLASEÑOR PÉREZ****, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONCEDENTE” Y POR LA OTRA EL* ***C. ROBERTO PÉREZ MURILLO*** *QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONCESIONARIO” RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 8 DE LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS CONCESIONES Y PERMISOS QUE OTORGA EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO SE LE IDENTIFICARÁ COMO EL REGLAMENTO DE CONCESIONES, BAJO LAS SIGUIENTES:*

***D E C L A R A C I O N E S :***

*1.- DECLARA* ***MTRO. JORGE EDUARDO VILLASEÑOR PÉREZ*** *(“EL CONCEDENTE”), QUE SU REPRESENTADA ES:*

1. *UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE FUE CREADO DE ACUERDO AL DECRETO NUM. 13908, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 31 DE JULIO DE 1990.*
2. *ENTRE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE ESTE ORGANISMO*

*SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 3 EN SUS TRECE FRACCIONES DEL DECRETO DE CREACIÓN 13908 DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA.*

*2.- DECLARA “EL CONCESIONARIO” QUE:*

1. *ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, APTA PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES.*
2. *QUE SU DOMICILIO ES EL DE LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1319 DE LA CALLE ERMITA, EN LA COLONIA CHAPALITA SUR EN ZAPOPAN, JALISCO, ASI COMO EL LUGAR DONDE EXPLOTA LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA CONCESION, EN LA QUE PODRÁ RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES CON LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE ENTENDIÉNDOSE LEGALMENTE REALIZADA.*
3. *QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS CONCESIONES Y PERMISOS QUE OTORGA EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2010, DEL CUAL RECIBE COPIA SIMPLE Y QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE ESTE ACTO, Y SE REGULARÁ POR SUS DISPOSICIONES, ASÍ COMO POR LAS CONDICIONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4° EN SUS III FRACCIONES DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES.*
4. *QUE ESTÁ INTERESADO EN ADQUIRIR UNA CONCESIÓN EN EL PARQUE METROPOLITANO CONSISTENTE EN: LA EXPLOTACIÓN DE UN AREA QUE EL PARQUE LE ASIGNE PARA LA RENTA DE BRINCOLINES INFLABLES, DONDE SE RENTARÁN, INFLABLES INTERACTIVOS**PARA NIÑOS Y ADOLECENTES ÁREA LA CUAL SERÍA DEBIDAMENTE ACONDICIONADO DONDE SE INSTALARÍA EL EQUIPO PARA LA RENTA AL PÚBLICO EN GENERAL, SIN ALTERAR O MODIFICAR EL ÁREA SOLICITADA, MISMO QUE CONTARÁ CON UN MANTENIMIENTO CONSTANTE Y APROPIADO PARA SU CONSERVACIÓN, EN EL HORARIO AUTORIZADO, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR Y BRINDAR UNA OPCIÓN A LOS USUARIOS Y EL PÚBLICO EN GENERAL APROVECHANDO LOS ESPACIOS Y ÁREAS QUE EL PARQUE METROPOLITANO OFRECE.*

*POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DEL PARQUE METROPOLITANO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4 EN SUS CUATRO FRACCIONES, 5, 7, 8, 9, 17, 20, Y 27 DE LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS CONCESIONES Y PERMISOS QUE OTORGA EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, Y POR ACREDITADA LA PERSONALIDAD SEÑALADAS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES POR LAS PARTES RESPECTIVAMENTE. SE PROCEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DEL ORDENAMIENTO EN CITA A CALIFICAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SOLICITANTE LA CUAL CALIFICO COMO VIABLE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL MONTO DE LA INVERSIÓN PROGRAMADA POR EL SOLICITANTE ES CONSIDERABLE Y QUE SIN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES NECESARIOS A EXPLOTAR NO PUEDE TENER INGRESOS, EN CAMBIO SÍ, DESDE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE GENERAN OBLIGACIONES DE PAGO MENSUAL, POR LO QUE RESULTA SER OBVIA SU CAPACIDAD FINANCIERA, Y TÉCNICA EN CUANTO A QUE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO IMPLICA CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, ES POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 26 DEL MISMO ORDENAMIENTO Y ATENDIENDO A QUE SE REÚNEN TODOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 23 DEL CITADO ORDENAMIENTO SE PROCEDE A OTORGAR MEDIANTE EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS DESCRITAS EN EL INCISO D) DEL PUNTO 23 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE DOCUMENTO, LA QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES, RESPECTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.*

***C O N D I C I O N E S***

*1.- EL PRESENTE ACTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ACTIVIDAD QUE EL CONCESIONARIO EJERCE EN EL ORGANISMO DONDE SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE APORTACIÓN AL PARQUE, ASÍ COMO EL ESPACIO EN QUE DEBERÁ REALIZAR LA ACTIVIDAD, Y EL GIRO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS Y FORMAS QUE SE DESPRENDEN, A EFECTO DE FOMENTAR Y DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD COMERCIAL EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD QUE VISITA ESTE ORGANISMO EN EL SANO ESPARCIMIENTO RECREATIVO Y FAMILIAR DONDE SE OFRECE AL PÚBLICO EN GENERAL LA RENTA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS, ESTO GENERANDO LA CAPTACIÓN DE INGRESOS AL ORGANISMO Y APROVECHANDO LOS RECURSOS Y ESPACIOS QUE EL PARQUE CUENTA.*

*2.- “”EL CONCESIONARIO” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA INVERSIÓN DEL EQUIPO DESTINADO PARA DICHA CONCESIÓN, DÁNDOLE EL MANTENIMIENTO CONSTANTE AL ÁREA QUE SE LE ASIGNE PARA SU DEBIDA CONSERVACIÓN, PARA TAL EFECTO DEBE EXISTIR AUTORIZACIÓN DEL CONCEDENTE CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE ROMPA CON LA ESTÉTICA Y ARQUITECTURA DISEÑADAS POR EL PARQUE, MISMO QUE SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES, Y NO INCURRIR EN VULNERACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEL MISMO SE DESPRENDA, ASÍ COMO DE ESTE DOCUMENTO, RESPETANDO ASÍ MISMO LO CONDUCENTE A LOS LÍNEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, MISMO QUE TIENE A LA VISTA Y CONOCE SU ALCANCE Y CONTENIDO.*

*PARA EL CASO DE QUE DEBA PINTAR LA ZONA EXPLOTADA, EL CONCEDENTE DEBERÁ DETERMINAR EL COLOR O COLORES QUE DEBAN APLICARSE EN LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES.*

*TAMBIÉN SOLO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEDENTE PODRÁ INCORPORAR OTROS BIENES, ANUNCIOS O PUBLICIDAD ESTRICTAMENTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DEL GIRO QUE SE LE AUTORIZA.*

*EL CONCESIONARIO DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR PODRÁ EMPLEAR EN SU BENEFICIO PARA SU SERVICIO LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE ELECTRICIDAD, MÁS CERCANA AL AREA ASIGNADA DURANTE SU ACTIVIDAD OBLIGÁNDOSE A LLEVAR DICHA ENERGIA CON UNA EXTENSION DE USO RUDO A SU COSTO, PREVIA SUPERVISION DEL CONCEDENTE, OBLIGÁNDOSE A CUBRIR EL COSTO DE LA MISMA, QUEDANDO OBLIGADO POR LO TANTO A INSTALAR UN MEDIDOR A SU COSTA DE CUYA LECTURA RESULTARÁ EL PAGO BIMESTRAL QUE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE AL DE LA LECTURA.*

*EL CONCESIONARIO DEBERÁ A LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO ENTREGAR UN LISTADO PORMENORIZADO DE LOS BIENES QUE LE SERVIRÁN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD AUTORIZADA, INCLUSO EL NÚMERO DE ELLOS Y ASÍ DEBERÁ HACERLO CADA VEZ QUE PRETENDA INCLUIR UN BIEN NUEVO.*

*3.- “EL CONCESIONARIO” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR LOS DAÑOS QUE SE PRODUZCAN, SI CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA ALGUNA PERSONA SUFRE GOLPES U LESIONES. EL CONCESIONARIO DEJA AL CEDENTE LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA O PENAL*, ***ASÍ MISMO EN BASE A LA LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE “EL CONCESIONARIO” BEBERA SUSTITUIR EL USO DE DESECHABLES, BOLSAS DE PLASTICO, POPOTES, Y UNICEL, POR MATERIALES ECOLOGICOS, COMPOSTABLES Y/O BIODEGRADABLES QUE UTILICE EN SU ACTIVIDAD.***

*EL CONCESIONARIO DEJA AL CEDENTE LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA O PENAL, RECIBIENDO LA SUPERVISIÓN DEL CONCEDENTE CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO.*

*4.- EL CONCEDENTE” SE COMPROMETE A ASIGNAR A “EL CONCESIONARIO” UN ÁREA DENTRO DEL PARQUE METROPOLITANO, EN LA CUAL SE INSTALARÁN LOS BIENES AUTORIZADOS Y QUE NO DEBERÁN REBASAR SEIS MÓDULOS, EN EL ENTENDIDO QUE EL CONCEPTO ESTA DISEÑADO PARA SER DINÁMICO E INNOVADOR POR LO QUE EL CONCESIONARIO PODRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PARQUE, SUSTITUIR LOS MÓDULOS PARA OFRECER EL PÚBLICO USUARIO OTRAS ALTERNATIVAS QUE NO SE SALGAN DEL CONCEPTO AUTORIZADO, CON LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL CONCEDENTE CADA VEZ QUE PRETENDA REALIZARLO PARA LOS EFECTOS ANTERIORES, ASÍ COMO A NO ESTAR ESTÁTICO POR TODO EL TIEMPO EN EL LUGAR ORIGINALMENTE ASIGNADO, SI NO QUE PODRÁ MOVERSE DE ACUERDO A LO QUE AUTORICE EL CONCEDENTE SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE POSESIÓN O PROPIEDAD PARA “EL CONCESIONARIO”, Y SERÁ DESOCUPADO Y ENTREGADO AL TERMINO DEL PLAZO CONCEDIDO.*

*PARA EL CASO DE QUE EL CONCESIONARIO NO ENTREGUE UNA VEZ QUE SE AGOTE SU VIGENCIA O CUANDO SE LE REQUIERA FÍSICAMENTE EL ÁREA DESTINADA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL PARQUE TOME POSESIÓN E INCLUSO ABRA O ROMPA CERRADURAS CON LA SOLA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLE AL CONCESIONARIO EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE LLEVARÁ ACABO, Y EN CASO DE NO OCURRIR EL DÍA Y HORA SEÑALADO EL CONCEDENTE ANTE LA PRESENCIA DE CUANDO MENOS DOS TESTIGOS TOMARÁ POSESIÓN DEL ÁREA MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE UN INVENTARIO DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN SU INTERIOR, LOS CUALES SE INCORPORARAN EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE PARA TAL EFECTO LEVANTE EL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE, Y LOS BIENES SERÁN TRASLADADOS AL INTERIOR DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS PROPIEDAD DEL CONCEDENTE, LOS CUALES QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DEL CONCESIONARIO DESDE EL DÍA EN QUE SE LLEVE ACABO EL MENCIONADO EVENTO, QUEDANDO A SALVO EL CONCEDENTE DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD BIEN SEA POR EL DETERIORO O PEREZCAN DICHOS BIENES, EN TAL SUPUESTO DEBERÁ PAGAR POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA EXPLOTANDO LA ACTIVIDAD $500.00 QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.*

*5.- EL ÁREA DESIGNADA ORIGINALMENTE PARA LA UBICACIÓN DE DICHA CONCESIÓN SERÁ LA UBICADA EN LA PARTE PONIENTE DE LA PLAZA ROJA A UN COSTADO DEL MONTICÚLO UBICADO EN LA ZONA DOS, DEL ÁREA CONOCIDA COMO DEL CAMICHIN DE ESTE ORGANISMO, Y SERÁ MOVIDA CADA VEZ QUE LO ACUERDEN CON EL CONCEDENTE.*

*6.- ES RESPONSABILIDAD DE “EL CONCESIONARIO” EL REGISTRO ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS, ASÍ EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE DE ESTO SE ORIGINEN.*

*7.- “EL CONCESIONARIO” SE CONFORMARÁ CON LA SEGURIDAD QUE PROVEA “EL CONCEDENTE” PARA EL RESGUARDO DE LA CONCESIÓN AUTORIZADA; EN CASO DE QUE “EL CONCESIONARIO” ASÍ LO REQUIERA, DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE DICHA CONCESIÓN “EL CONCESIONARIO” INSTALARÁ LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS A EFECTO DE SALVA GUARDAR LOS INTERESES PROPIOS REFERENTES A LA CONCESIÓN ADQUIRIDA PARA SU PROTECCIÓN A COSTA DE ESTÉ, DONDE EL “CONCESIONARIO” NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL “CONCEDENTE” DE DICHAS NECESIDADES PARA LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.*

*8.- LA HORA DEL SERVICIO DE CONCESIÓN PARA LOS USUARIOS SERÁ DE LAS 7:00 A LAS 19:00 HORAS, Y LOS VIERNES, SABADOS Y DOMINGOS, Y EVENTUALMENTE LOS DÍAS FERIADOS QUE SEAN PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PARQUE, RESERVÁNDOSE “EL CONCEDENTE” LA POSIBILIDAD DE IMPEDIR EL ACCESO, EN VIRTUD DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.*

*9.- LA APORTACIÓN ECONÓMICA AL PARQUE POR PARTE DE “EL CONCESIONARIO” CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN SOLICITADA SERÁ DE* ***$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),*** *CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA MENSUALMENTE POR ADELANTADO APARTIR DEL MES DE JULIO, PAGO QUE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HABILES DEL MES Y QUE PREFERENTEMENTE, SE DEPOSITARÁ EN LA CUENTA 0235184386 DEL BANCO BANORTE, O BIEN VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA CON LA CLABE 072320002351843868 DEBIENDO REMITIR LA FICHA DE DEPÓSITO O DOCUMENTO QUE ACREDITE ANTE EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, DENTRO DEL MISMO TÉRMINO INDICADO DE CADA MES, Y/O PAGO EN EFECTIVO EFECTUADO EN LAS INSTALACIONES ANTE EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE QUE DEPOSITE O VÍA TRANSFERENCIA ANTE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NO SE LE TENDRÁ COMO REALIZADO EL PAGO PARA EL EFECTO DEL COBRO DE LOS INTERESES MORATORIOS, HASTA QUE NO PRESENTE LA FICHA CORRESPONDIENTE, Y ANTE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE PRESENTE EXTEMPORÁNEAMENTE TANTO LA FICHA COMO EL PAGO ANTE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEBERÁ PAGAR LOS MORATORIOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE PUNTO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA EXTINGUIRSE EL ACTO POR PARTE DEL CONCEDENTE POR INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.*

*EL CONCESIONARIO DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR PODRÁ EMPLEAR EN SU BENEFICIO PARA SU SERVICIO LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE ELECTRICIDAD, MÁS CERCANA AL AREA ASIGNADA DURANTE SU ACTIVIDAD OBLIGÁNDOSE A LLEVAR DICHA ENERGÍA CON UNA EXTENSIÓN DE USO RUDO A SU COSTO, PREVIA SUPERVISION DEL CONCEDENTE, OBLIGÁNDOSE A CUBRIR EL COSTO DE LA MISMA, QUEDANDO OBLIGADO POR LO TANTO A INSTALAR UN MEDIDOR A SU COSTA DE CUYA LECTURA RESULTARÁ EL PAGO MENSUAL QUE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DEL MISMO TÉRMINO QUE EL PÁRRAFO ANTERIOR CONTADO AL DÍA SIGUIENTE AL DE LA LECTURA.*

*10.-“EL PARQUE” ESTABLECE QUE EN CASO DE MORA EN EL PAGO PUNTUAL A QUE ALUDE EL PUNTO ANTERIOR, INCLUYENDO LA PRESENTACIÓN DE LA FICHA DE DEPOSITO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, TENDRÁ EL CONCESIONARIO QUE PAGAR UN INTERÉS MORATORIO DEL 2% POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADO ESTE SOBRE LA CANTIDAD PACTADA EN EL PUNTO 9 DEL PRESENTE ACTO, O BIEN SOBRE LA CANTIDAD QUE RESTE DE PAGAR, SEGÚN SEA EL CASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ REALIZAR EL PAGO, O BIEN ENTREGAR LA FICHA DE DEPÓSITO EN SU CASO, Y HASTA EL DÍA EN QUE SE LIQUIDE DICHO ADEUDO O SE ENTREGUE LA FICHA DE DEPÓSITO. POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA CITADA OBLIGACIÓN SE CONSIDERARÁ CAUSA GRAVE, PARA QUE EL PARQUE QUEDE EN APTITUD DE REVOCAR LA PRESENTE CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DESCRITO EN EL INCISO C) DEL PUNTO 2 DEL CAPITULO DE DECLARACIONES CON LA SOLA OBLIGACIÓN DE ENTERAR POR ESCRITO Y SIN NECESIDAD DE OCURRIR A LOS TRIBUNALES JURISDICCIONALES DE LO CUAL EL CONCESIONARIO SE ENCUENTRA CONFORME A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE REVOCACIÓN EL CONCESIONARIO SE OBLIGA A DESOCUPAR EN UN TERMINO NO MAYOR DE 5 CINCO DÍAS NATURALES EL ESPACIO DE TERRENO CONCEDIDO, ASÍ COMO A RETIRAR EN FORMA VOLUNTARIA SUS PERTENENCIAS, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO EN DICHO PLAZO, SIN MAS TRAMITE EL PARQUE DESTINARÁ PARA LO QUE CONSIDERE ADECUADO LA CITADA ÁREA, ASÍ COMO RETIRARÁ LOS BIENES Y LOS DEPOSITARÁ EN EL LUGAR QUE ESTE CREA CONVENIENTE, DE LO CUAL DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CONCESIONARIO, DESLINDÁNDOSE DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD RESPECTO A SU DETERIORO, PERDIDA Y/O DESTRUCCIÓN.*

*11.- “EL CONCEDENTE” PODRÁ DECLARAR EXTINTA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UNA VEZ QUE SE ACTUALICEN LAS HIPÓTESIS NORMATIVAS PREVISTAS PARA LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO LO CUAL DEBERÁ SER EN FORMA FUNDADA Y MOTIVADA Y NOTIFICAR AL CONCESIONARIO LA CAUSA O CAUSAS QUE MOTIVARON LA EXTINCIÓN, SIN NECESIDAD DE ACUDIR AL TRIBUNAL JURISDICCIONAL POR TAL MOTIVO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ QUE NO PODRÁ REALIZAR LA ACTIVIDAD Y OCUPAR EL ESPACIO, ASÍ MISMO LA ENTREGA MATERIAL Y JURÍDICA DEL ESPACIO YA QUE EN CASO DE NO HACERLO DEBERÁ PAGAR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL PUNTO 4 ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE ACTO, Y EN LA FORMA AHÍ DESCRITA.*

*12.- “EL CONCESIONARIO” SE COMPROMETE AL CUIDADO CONTINUO DEL ÁREA ASIGNADA, DE ACUERDO A LA CONDICIÓN 2 DE ESTE ACTO, ASÍ MISMO SE RESPONSABILIZA DEL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE ÉSTE UTILICE O CONTRATE EN DICHA CONCESIÓN SIN RESPONSABILIDAD LABORAL Y/O ADMINISTRATIVO PARA EL “CONCEDENTE” EN LA INTELIGENCIA QUE SI POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EL PERSONAL DE “EL CONCESIONARIO” DEMANDARA EN LA VÍA LABORAL, EN LA QUE INCLUSO FORMULE RECLAMACIONES COMO PATRÓN A ESTA ENTIDAD TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR DICHA RECLAMACIÓN, SERÁN POR CUENTA DE “EL CONCESIONARIO”, ADEMÁS QUE EL CONCESIONARIO SE OBLIGA A CONCLUIR TAL CONTROVERSIA DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EMPLAZADO EL CONCEDENTE, Y LE SEA HECHO DE SU CONOCIMIENTO AL CONCESIONARIO, YA SEA MEDIANTE UN CONVENIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OBLIGÁNDOSE EN ESE PLAZO A ACREDITAR CON DOCUMENTO IDÓNEO EL DESISTIMIENTO LEGAL, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONCEDENTE, YA QUE EN CASO CONTRARIO SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PRESENTE CONCESIÓN, Y DEBERÁ A ESTARSE A LA CONDICIÓN PREVISTA PARA ESTOS CASOS EN EL PUNTO 4, ES DECIR TODO EL PROCEDIMIENTO Y PENALIDAD EN CASO DE NO DESOCUPAR AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA EXTINCIÓN.*

*13.- ES EVIDENTE QUE EL CONCESIONARIO TENDRÁ RELACIÓN DIRECTA CON LOS PARTICULARES USUARIOS DEL SERVICIO QUE PRESTA POR LO QUE SE OBLIGA A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES Y ADECUADAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, EN SU CASO, ASÍ COMO A PUBLICAR EL AVISO DE PRIVACIDAD ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, EXIMIENDO AL CONCEDENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE EN TORNO A ELLO.*

*14.- EN CASO DE QUE EXISTA CONFLICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE INTENTARÁ RESOLVER EN UNA REUNIÓN CONCILIATORIA PREVIA CONVOCATORÍA QUE HAGA EL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE O QUIEN ESTE DESIGNE EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, Y EN CASO DE QUE PERSISTIERA CONFLICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTÁN DE ACUERDO QUE SERÁ DIRIMIDO ANTE EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON DOMICILIO EN GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO POR TANTO A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA O JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO.*

*15.- TÉRMINO DE LA PRESENTE CONCESIÓN SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, INICIANDO EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2019, Y CON FECHA DE TERMINACIÓN, 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, NO OBSTANTE EL CONCESIONARIO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR NEGOCIACIÓN PARA DAR POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE ÉSTA CONCESIÓN SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITAN. EL CONCESIONARIO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE PRORROGUE POR UN PLAZO IGUAL, EN CASO DE QUE NO SE LE DECRETE ALGUN INCUMPLIMIENTO CON RELACIÓN A SUS OBLIGACIONES QUE DE ESTE DOCUMENTO SE DESPRENDEN.*

*SE FIRMA EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, A 01 DE ENERO DEL 2019.*

*POR “EL CONCEDENTE” POR “EL CONCESIONARIO”*

*ACEPTO LAS CONDICIONES*

*MTRO. JORGE EDUARDO VILLASEÑOR PÉREZ ROBERTO PÉREZ MURILLO*

*DIRECTOR GENERAL*

*PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA CONCESIONARIO*